

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

MAGISTRADO DE LO PENAL

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Oviedo,

Certifico: Que en la causa de que se hará mención se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 162

Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal, don Saturnino Gutiérrez Valdeón. En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Vista en rebeldía del inculcado en juicio oral y público, en la Sección Primera de esta Audiencia, la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Llanes, diligencias preparatorias número trece de mil novecientos sesenta y siete (rollo 894) contra Laureano Joaquín Galán Celorio, de cuarenta y un años de edad, hijo de Angel y de Lifa, natural de Caldueño-Llanes y vecino de Caracas-Venezuela, de estado soltero, de profesión mampostero, con instrucción, sin antecedentes penales, de ignorada solvencia, en libertad provisional por esta causa de la que no aparece que estuviera privado, representado por el Procurador don Luis Vigil García y defendido por el Abogado don Manuel Cabrero Manzanares, y como responsable civil "La Paternal Española, S. A.", representada por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez, bajo la dirección del Abogado don Antonio González Colunga, en la que es parte el Ministerio Fiscal y acusador particular el Procurador don

Secundino García Bernardo Landeta, en nombre de Carlos García Noriega, bajo la dirección del Abogado don Gerardo García Turiel.

Fallo

Que debo condenar y condeno al inculcado Laureano Joaquín Galán Celorio como autor criminalmente responsable del delito de imprudencia simple antirreglamentaria generadora de muerte, lesiones y daños, a la pena de un mes y diez días de arresto mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; privación por seis meses del permiso de conducir; a que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado Carlos García la totalidad de gastos sanitarios y de rehabilitación que haya satisfecho y se acrediten y en ejecución de sentencia, ciento cincuenta mil pesetas por pérdida de salarios, secuelas y daños físicos y morales sufridos por las lesiones, más veintisiete mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas al Hospital General de Asturias, debiendo hacer efectivas estas indemnizaciones en nombre del inculcado la Compañía de Seguros La Paternal Española, S. A.; por daños materiales doscientas cincuenta pesetas a Mauricio González Antón y ochocientas cincuenta pesetas al mismo Carlos García Noriega y al pago de las costas procesales. Le será de abono para el cumplimiento de dicha condena todo el tiempo que haya estado privado de libertad por esta causa. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al inculcado en ignorado paradede-

ro, expido la presente en Oviedo, a trece de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Ramón Arias Maseda y esposa doña María de la Concepción Méndez Piñeirúa, mayores de edad, jubilado y a sus labores y vecinos de Tapia de Casariego, se sigue expediente sobre declaración de dominio respecto de la siguiente finca:

Sita en la villa de Tapia de Casariego.

Casa en mal estado, sita en la calle de la Procesión, señalada con el número treinta que consta de bajo y piso, de treinta metros cuadrados, formando todo una sola finca, lindando, frente, que es sur, calle de la Procesión; derecha entrando, que es este, callejón público; y fondo, que es norte, e izquierda entrando, que es oeste, Constantino Méndez, hoy César Irigoyen González.

Y por el presente se cita a los causahabientes de quienes procede dicha finca don José Méndez Lanza y esposa doña Norberta Pérez Santamarina y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Castropol, a dos de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE GIJON

Don Alfonso Rodríguez Rocas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 27/70, a que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Gijón, a nueve de marzo de mil novecientos setenta: Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número tres de Gijón, en funciones en el número 1, el presente juicio verbal civil, en reclamación de dos mil quinientas nueve pesetas con noventa y ocho céntimos, promovido por don José Manuel García González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, contra don Angel Díaz, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales no constan, vecino de Gijón calle Caveda, número 24, en situación de rebeldía y.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don José Manuel García González, contra don Angel Díaz, cuyo segundo apellido no consta, debo condenar y condeno a dicho demandado, a satisfacer al referido demandante la cantidad de dos mil quinientas nueve pesetas, con noventa y ocho céntimos, imponiéndole, además, el pago de las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo F. G. Pondal.

Así resulta de los particulares a que me remito y para que sirva de notificación al demandado rebelde, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón a nueve de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número dos de Gijón, en los autos de juicio de desahucio por falta de pago de rentas, número 41 de 1970, promovidos por don Argentino Ablanado Sánchez, mayor de edad, casado con doña Fredesvinda Fernández Corbato y como legal representante de ésta, vecinos de Gijón, representados por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, contra don Angel Requejo, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, que se encuentra en ignorado paradero, acordó citar a dicho demandado, a fin de que el día tres del próximo mes de abril a las once de su mañana comparezca en este Juzgado donde habrá de celebrarse el juicio interesado, apercibiéndole de que, no compareciendo por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle.

Para que conste y sirva de citación en forma al demandado don Angel Requejo, expido la presente; para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a diez de marzo de mil novecientos setenta. El Secretario.

DE LENA

Don Carlos María Bellver G.-Alix, Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en méritos de carta-orden número 2-70 dimanante del sumario número 20-1968, seguido por el delito de homicidio contra Aníbal Piñeiro García, se ha dictado con esta fecha providencia mandando sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados al referido penado:

1.—Una mesa de comedor extensible de dos tableros, de madera de castaños, valorada en 2.000 pesetas, y seis sillas de madera de castaño, sencillas, con el asiento forrado en cuero rojo, valoradas a 275 pesetas cada una; muebles que importan un total de 3.650 pesetas.

2.—Piso tercero izquierda del edificio destinado a vivienda integrada por vestíbulo, comedor, cocina, tres dormitorios, aseo, un pequeño trastero y terraza con acceso desde el comedor, todo ello con una superficie

útil de 68 metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados; tiene como anejo una carbonera situada en el exterior que es la señalada como tercera de la derecha; tiene asignada una cuota del 11 por ciento en todos los elementos, servicios y pertenencias comunes así como en las cargas. Dicho piso forma parte integrante de un inmueble, sito cerca de la calle Marqués de San Feliz, de esta villa, compuesto de planta baja destinada a usos industriales y cuatro plantas altas destinadas a dos viviendas cada una. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al tomo 760, libro 289 del Ayuntamiento de Lena, folio 78, finca número 27.334, inscripción segunda. Piso pericialmente valorado en trescientas mil pesetas.

La subasta se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de licitación será el ya expresado, importe de la tasación de los referidos bienes.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Quinta.—Se realiza sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad. Los autos quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Sexta.—El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de abril próximo a las once horas de su mañana.

Dado en Pola de Lena, a diez de marzo de mil novecientos setenta. El Secretario del Juzgado.

DE OVIEDO

Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición promovidos por don Marcelino Suárez, representado por el Procurador don Jenaro Suárez, contra doña Herminia María Nieves Peón de la Vega, y otros, representada por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a siete de marzo de mil novecientos setenta el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez municipal número

uno de Oviedo y su término, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguido entre partes, de una y como demandante el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, en nombre y representación de don Marcelino Suárez Fernández, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Mataró, Barcelona, dirigido por el Letrado don José Rodríguez Álvarez, y de otra como demandados, don Julio Peón Vega, mayor de edad, casado y vecino de Oviedo, don Carlos Peón Vega, mayor de edad, casado, y vecino de Oviedo, industrial, doña Ana María Peón Vega, mayor de edad, viuda y vecina de Oviedo, doña María Dolores Peón Vega, mayor de edad, soltera y vecina de Oviedo, todos los cuales fueron declarados en rebeldía por su incomparencia y también como demandada D.^a Herminia María Nieves Peón de la Vega, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de Oviedo, representada por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y dirigida por el Letrado don Pelayo Botas García Borbón, sobre resolución de contrato.

Fallo

Que estimando todos los pedimentos de la demanda formulada por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez en nombre de don Marcelino Suárez Fernández, actuando por su propio derecho y en beneficio del condominio de que forma parte con su hermana doña María Josefa Suárez Fernández, y desestimando las excepciones formuladas por la demandada doña Herminia Nieves Peón de la Vega representada por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, debo declarar y declaro haber lugar a la denegación de prórroga del contrato de inquilinato del piso primero derecha de la casa número dos de la Avenida de Santander de la ciudad de Oviedo (antes número treinta y ocho de la calle Campoamor), a que se refiere el hecho segundo de la demanda; y por tanto a su resolución; y en consecuencia condeno a los demandados D. Julio, D. Carlos, doña Nieves, D.^a Ana María y D.^a María Dolores Peón Vega, a desalojarlo y ponerlo a la libre disposición del actor y condominio en cuyo beneficio litiga dentro del plazo legal y con apercibimiento de lanzamiento, si así lo hiciere; y condenándolos también al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que en cuanto a los demandados declarados en rebeldía, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Hermenegildo González.

Y para que conste, y sirva de noti-

ficación a los demandados rebeldes, expido el presente en Oviedo, a nueve de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

— : —

Don Raúl García Álvarez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a once de marzo de mil novecientos setenta, el señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Carlos y don Juan Montes Brezeziki, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Oviedo, representados por el Procurador don Luis Álvarez bajo la dirección del Letrado don Ignacio Álvarez Buylla contra don José Sánchez Durán, mayor de edad, industrial, vecino de León, en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva promovida por don Carlos y don Juan Montes Brezeziki contra don José Sánchez Durán debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta trance y remate de los bienes embargados al demandado a quien condeno a pagar al actor sesenta mil pesetas de principal, importe de la letra reclamada, doscientas seis pesetas de su protesto, los intereses legales de la misma desde la fecha de protesto y las costas del juicio. Notifíquese la sentencia al demandado en la forma prevista en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Federico Campuzano.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste y a fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado rebelde, expido la presente en Oviedo, a catorce de marzo de mil novecientos setenta. Raúl García Álvarez.

DE PRAVIA

Don Luis Casielles Galán, Juez comarcal de Pravia, Oviedo,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en juicio verbal civil sobre servidumbre de paso, que se sigue en este Juzgado a demanda que promo-

vió el Procurador de los Tribunales don Víctor Llanes Menéndez, en nombre y representación de don Angel García Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Peñauillán-Pravia, contra los herederos de don Cándido Areces Aguirre, vecino que fue de Peñauillán, y los de don José Antonio Suárez Fernández, vecino que también fue de Peñauillán o contra cualesquiera otra persona desconocida o incierta que pudiera tener algún derecho en las herencias de los anteriores, o interés en las mismas, se les cita por medio del presente para que el día siete de abril a las once treinta horas, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal con el fin de celebrar el correspondiente juicio, con el apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Pravia, a once de marzo de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Edictos

Deslinde total del monte de Utilidad Pública denominado "Boizuna de Misiegos", número 42, del término municipal de Teverga.

Acordada por la superioridad la práctica del deslinde total del monte de U. P., denominado "Boizuna de Misiegos", número 42 del Catálogo, de la pertenencia del pueblo de Santa María de Carrea, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 13 de julio de 1970, a las once de la mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de montes, don Manuel Vega Alvarez, siendo el sitio de reunión para iniciar los trabajos en el pueblo de Santa María de Carrea.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación alguna contra el mismo.

Durante el plazo de 45 días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúan con derecho a la propiedad del monte o de

que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio (Calle Marqués de Teverga, número 6), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación alguna sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, deben acompañarse con los que se presenten, dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 11 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

— : —

Deslinde total del monte de Utilidad Pública denominado "Puerto de Mingoyo", número 308, del término municipal de Proaza.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte de Utilidad Pública, denominado "Puerto de Mingoyo", número 308 del Catálogo, de la pertenencia de los pueblos de Caranga de Proaza y Monteciello de Teverga, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 30 de junio de 1970, a las once de la mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de montes, don Manuel Vega Alvarez, siendo el sitio de reunión para iniciar los trabajos en el puente de Caranga, donde se bifurcan las carreteras de Teverga y Quirós.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación alguna contra el mismo.

Durante el plazo de 45 días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúan con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio (Calle Marqués de Teverga, número 6), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y

a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, deben acompañarse con los que se presenten, dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 11 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

— : —

Deslinde total del monte de Utilidad Pública, denominado "Cuenya de La Mata y Otros", número 15, del Catálogo, del término municipal de Somiedo.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte denominado "Cuenya de La Mata y otros", número 15, del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Orderías y término municipal de Somiedo; esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 6 de julio de 1970, a las 12 horas para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de montes don Antonio Prieto Bello, comenzando en el pueblo de Orderías.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúan con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderle, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio, calle Marqués de Teverga, número 4, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una

vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección Minas

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de esta Delegación, en los días, permisos de investigación y términos que a continuación se expresan:

Días y permisos de investigación, número de expediente, concejo e interesado, es como sigue:

Del 6 al 13 de abril de 1970:

"Cares", 29.773, Peñamellera Alta; don José María Núñez Piñán.

"Ampliación a Figueras", 29.789, Tapia de Casariego; don Felipe y don Francisco Valdés Suárez.

"Segunda Ampliación a Figueras", 29.820, Tapia de Casariego; don Felipe Valdés Suárez.

"Picrán número 2", 29.714, Salas y Pravia; don Emilio Fernández Alvarez.

"Rumbo a La Espina", 29.744, Cangas del Narcea y Tineo; don Emilio Fernández Alvarez.

"Maruja", 29.766, Cangas de Onís, don José Otero Junco.

"María Nieves", 29.799, Mieres; Astur Belga de Minas, S.A.

"Reyes", 29.801, Cangas del Narcea; don José Pérez Carlos.

"Primavera", 29.802, Cangas del Narcea; don José Pérez Carlos.

"Verano", 29.803, Cangas del Narcea; don José Pérez Carlos.

Del 13 al 20 de abril de 1970:

"Canteras de Tineo", 29.796, Tineo; don Ramiro Mon Fuertes.

"La Mejor", 29.816, Tineo; don Jaime Aguinaco Tourville y otros.

"Elena", 29.832, Lena; don Antonio José Llanes.

"Jordi", 29.804, Illano; don Modesto Arnat Batllori.

"Ana José", 29.806, Tineo; don Antonio y don Eugenio José Llanes.

"Astur", 29.836, Santo Adriano; Molinera Astur, S. A.

"Santo Domingo", 29.837, Cangas del Narcea; don Julio Pérez Fuentenebro.

"La Palentina", 29.839, Ibias, Allande y Cangas del Narcea; don Sinesio Noriega Herrero y otro.

"Segunda Ampliación a Pavica", 29.843, Grandas de Salime; don Paulino Carcedo García y otros.
"Ana María", 29.849, Tineo; don Segundo García López.

Del 20 al 27 de abril de 1970:

"Marián", 29.809, Piloña; don José Manuel Pañeda González.

"Sonia", 29.824, Piloña y Ponga; don Amador Blanco Pendones y otro.

"La Pillarita", 29.846, Laviana; don Adolfo Lobo González.

"El Carmín", 29.856, Siero; don José Manuel Arbesú Nicieza.

"Florentino", 29.869, Candamo; don Florentino Fernández Fernández.

"Landrón", 29.871, Las Regueras; don Atanasio Lafuente Orviz.

"Conchita", 29.873, Llanes y Ribadedeva; don Ceferino Lombardía Palacio.

"Soto", 29.874, Las Regueras; don Atanasio Lafuente Orviz.

"Paloma 3.ª", 29.888, Tineo; don Manuel Fernández Alvarez.

"Rosa María", 29.889, Gozón; don Enrique Rocha Domínguez.

"María Victoria", 29.895, Cudillero; don Daniel García Grana.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 12 y 45 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, respectivamente.

Oviedo, 7 de marzo de 1970.
El Delegado Provincial.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don José García Rodríguez, don Angel González Flores, don Manuel García Menéndez, vecinos del pueblo de Caldevilla de Acio, del término municipal de Cangas del Narcea (Oviedo), y otros, solicitan la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del arroyo La Vallina, a medio de tres tomas, en el punto llamado La Vallina, en términos del indicado pueblo de Caldevilla de Acio, con destino al riego de once fincas, a prado, de una extensión superficial, en junto, de unas 420,40 áreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de

edictos de la Alcaldía de Cangas del Narcea, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, calle de Asturias, número 8 1.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; pudiendo presentarse también las reclamaciones en la expresada Alcaldía de Cangas del Narcea.

Oviedo, 28 de febrero de 1970.—
El Comisario Jefe, Antonio Doñabeitia Olondris.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE BOAL

Edicto

Yo, José Francisco Cuelco Mascaras, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Boal, distrito de Luarca.

Hago saber: A cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre un aprovechamiento de aguas para riego de las siguientes fincas:

1.—Finca rústica, situada en Valdedo del concejo de Grandas de Salime, denominada "Prado de Fernando", de veintitrés áreas. Linda al norte, arroyo de Valdedo; sur, con herederos de Francisco Villabrille; este, Francisco Villabrille; y oeste, Manuela Cancio.

2.—Prado situado en los mismos términos y concejo, denominado "Prado de Cachón", de setenta y cinco áreas. Linda al norte, arroyo de Valdedo; Sur, Pascasio Casariego Naveiras; este, el mismo; y oeste, el arroyo de Valdedo, derivado del arroyo de Valdedo, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Ceferino López Cancio, en virtud de poder suficiente de su madre doña Manuela Cancio Ibas, para acreditar su adquisición por usucapión, a fin de que puedan oponerse en el término de treinta días hábiles quienes se consideren perjudicados.

En Boal, a doce de marzo de mil Novecientos setenta.—El Notario.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CASTRILLON

Convocatoria de Asamblea Plenaria

El día 6 del próximo mes de abril, a las 16,30 horas en primera convocatoria, y a las 18,30 en segunda, tendrá lugar en el salón de actos de la Delegación Sindical de Castrillón, la asamblea plenaria de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castrillón, para tratar sobre el siguiente:

Orden del día

Primero.—Lectura y aprobación si procede del acta de la reunión anterior.

Segundo.—Lectura y aprobación si procede, del Presupuesto de ingresos y gastos para el año 1970, y la aplicación de los porcentajes sobre sujetos y exentos, para el presente año.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Piedras Blancas, 10 de marzo de 1970.—El Presidente de la Hermandad Sindical.

SOCIEDAD METALURGICA DURO FELGUERA, S. A.

Amortización y pago del cupón número 21 de Obligaciones

Emisión 1960

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones de la misma —emisión 1960— que en el sorteo celebrado últimamente han resultado amortizados los siguientes títulos de dicha emisión.

Siete mil quinientas ochenta y ocho obligaciones números:

277 α	317	21.819 α	21.870
324 α	339	22.431 α	22.446
718 α	960	22.597 α	22.598
1.772 α	1.777	22.707 α	22.710
1.787 α	1.792	22.736 α	22.761
1.818 α	1.900	23.412 α	23.511
2.011 α	2.015	24.004 α	24.029
2.216 α	2.220	24.046 α	24.060
2.246 α	2.300	24.292 α	24.341
2.325 α	2.332	24.360 α	24.366
2.361 α	2.392	24.369 α	24.371
5.093 α	5.192	24.402 α	24.436
5.393 α	5.492	24.447 α	24.453
6.193 α	6.292	24.537 α	24.541
6.393 α	6.692	25.565 α	25.614
7.393 α	7.492	25.785 α	25.786
7.693 α	7.792	26.573 α	26.672
7.893 α	7.992	27.023 α	27.135
8.293 α	8.492	27.266 α	27.352
8.893 α	8.992	30.658 α	30.744
9.093 α	9.292	30.799 α	30.804
9.893 α	9.992	30.855 α	30.859
10.193 α	10.292	30.985	
10.393 α	10.592	31.221 α	31.320
11.293 α	11.392	32.451	
12.093 α	12.192	32.939 α	32.985
12.782 α	12.797	33.046 α	33.095
12.897		33.131 α	33.133
13.152 α	13.153	35.445 α	35.554
13.172 α	13.222	35.580 α	35.589
13.232 α	13.261	35.658 α	35.689
13.487 α	13.511	35.805 α	35.829
13.687 α	13.761	35.855 α	35.877
16.291 α	16.390	36.146 α	36.181
20.810 α	20.909	36.232 α	36.297
21.010 α	21.036	36.307	
21.047 α	21.071	36.526 α	36.625
21.122 α	21.169	37.629 α	37.725
21.485 α	21.584	38.004 α	38.006

38.678 α	38.682	58.666 α	58.765
38.693 α	38.717	58.866 α	58.869
38.753 α	38.757	58.970 α	59.011
38.803 α	38.861	59.058 α	59.111
39.777 α	39.779	59.771 α	59.874
40.235 α	40.267	59.975 α	60.031
40.417 α	40.546	60.074 α	60.116
40.627 α	40.629	60.311 α	60.315
40.639 α	40.643	60.875 α	60.961
40.768		60.980 α	60.986
40.814 α	40.819	61.014	
40.874 α	40.878	61.524 α	61.528
40.924 α	40.937	61.756 α	61.824
41.698 α	41.796	61.852 α	61.854
41.897 α	42.000	61.873 α	61.900
42.918 α	43.013	62.146 α	62.214
43.114 α	43.117	62.224	
43.818 α	43.913	62.234	
44.014 α	44.217	62.244 α	62.249
44.518 α	44.613	62.259	
44.914 α	45.013	62.269	
45.314 α	45.413	62.279	
45.714 α	45.717	62.289 α	62.293
46.018 α	46.117	62.765 α	62.779
48.257 α	48.270	63.254 α	63.283
48.576 α	48.646	63.308	
48.947 α	48.957	63.318	
49.058 α	49.061	63.337 α	63.399
50.635 α	50.727	66.009 α	66.023
51.068 α	51.070	67.172	
55.863 α	55.865	67.368 α	67.407
55.876 α	55.935	67.433 α	67.476
55.966 α	55.985	68.036 α	68.053
55.996 α	56.012	74.671 α	74.811
56.388 α	56.477	74.950 α	74.954
56.618 α	56.627	74.971 α	74.994
57.178 α	57.277		
58.011 α	58.014		
58.115 α	58.210		

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes (17 pesetas por obligación), más la prima del 14 por ciento sobre el nominal, libre de gastos, se efectuará a partir del día 1 de abril próximo, en el Banco Urquijo de Madrid, Barcelona, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero de Oviedo, y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, de Madrid.

Desde la indicada fecha, y en los mismos establecimientos, se abonará el cupón número 21 de estas obligaciones, a razón de 34,75 pesetas, de las que deducidas 8,34 pesetas de impuestos, queda un líquido de 26,41 pesetas por cupón.

Madrid, 1 de marzo de 1970.—
El Secretario.